

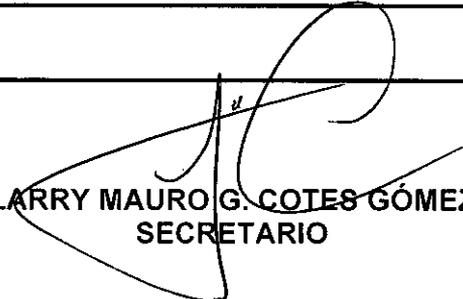


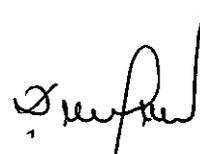
FECHA:	Trece (13) de Marzo de 2020.
---------------	------------------------------

RADICACIÓN	88001-3103-002-2014-00004-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (COBRO DE COSTAS A COTINUACIÓN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA).
DEMANDANTE	DAWN NEREYDA FORBES MITCHELL
DEMANDADO	NIDIA MARÍA BELAFONTE

INFORME
Doy cuenta a la Señora Jueza, informándole del escrito allegado el 26 de Febrero de 2020 por el apoderado judicial de los Señores SIRA ALILA FORBES HUDGSON, ALEXA FORBES HUDGSON, CID LLEWELYN FRANCIS FORBES, DUANE EVEARD FORBES MITCHELL y EANN ESTELA FRANCIS FORBES, quienes fungieron como Ejecutantes en el trámite ejecutivo que cursó en este expediente. Asimismo, le informo que se encuentra pendiente notificarle el auto de mandamiento de pago librado en el trámite referenciado a la Ejecutada.

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.


LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ
SECRETARIO





San Andrés, Isla, Trece (13) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020).

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (COBRO DE COSTAS A COTINUACIÓN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA).
Radicado	88001-3103-002-2014-00004-00
Demandante	DAWN NEREYDA FORBES MITCHELL.
Demandada	NIDIA MARÍA BELAFONTE
Auto de sustanciación No.	034-20

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, se advierte que en providencia anterior calendada Dieciocho (18) de Febrero del hogañño el Despacho decretó la terminación por desistimiento tácito de la ejecución adelantada por los Señores SIRA ALILA FORBES HUDGSON, ALEXA FORBES HUDGSON, CID LLEWELYN FRANCIS FORBES, DUANE EVEARD FORBES MITCHELL y EANN ESTELA FRANCIS FORBES contra la Señora DAWN NEREYDA FORBES MITCHELL, en tanto que la parte actora no cumplió dentro del plazo legal la carga procesal que le fue impuesta mediante auto del Treinta (30) de Septiembre de 2019, proveído que se encuentra en firme desde el pasado Veinticuatro (24) de Febrero de esta anualidad, teniendo en cuenta que fue notificado en debida forma mediante anotación estado No.008 del Diecinueve (19) de Febrero de 2020 y que no fue impugnado dentro del término de su ejecutoria, razón por la cual, el Despacho se abstendrá de imprimirle trámite alguno al escrito allegado al plenario el Veintiséis (26) de Febrero de 2020 por quien actúa como apoderado judicial de quienes fungieron como Ejecutantes en este asunto, por estimarlo inane, toda vez que al presentarse el mismo se encontraba terminada la ejecución a la que hace referencia.

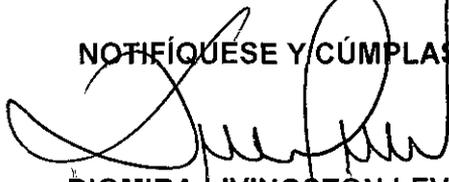
De otro lado, luego de revisar el plenario, advierte el Despacho que mediante proveído calendado 18 de Febrero de esta anualidad se libró mandamiento de pago en el asunto de marras en favor de la Señora DAWN NEREYDA FORBES MITCHELL y a cargo de la Señora NIDIA MARÍA BELAFONTE, ordenándose notificarle personalmente la mentada decisión a la Ejecutada, en los términos señalados en el Artículo 291 del CGP, sin que a la fecha la parte actora haya adosado a la foliatura las constancias de remisión y recibido por la accionada de la comunicación prevista en el numeral 3° de la norma reseñada en precedencia, actuación procesal necesaria para continuar con el curso de este litigio, óbice por el cual, se requerirá a la parte actora para que, en el término de cinco (05) días, allegue al informativo las constancias reseñadas en precedencia, de manera que se le pueda dar continuidad a la ejecución.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone,

PRIMERO: Abstenerse de imprimirle trámite alguno al memorial allegado al plenario el día Veintiséis (26) de Febrero de 2020 por el apoderado judicial de los Señores SIRA ALILA FORBES HUDGSON, ALEXA FORBES HUDGSON, CID LLEWELYN FRANCIS FORBES, DUANE EVEARD FORBES MITCHELL y EANN ESTELA FRANCIS FORBES, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Requírase a quien funge actualmente como ejecutante, por intermedio de su apoderado judicial, en los términos indicados en las consideraciones de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

LMC